

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1243-2019-R.- CALLAO, 11 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 031-2019-CONTRATO E0113-2018-FONDECYT/BM (Expediente N° 01080761) recibido el 16 de octubre de 2019, por medio del cual la docente CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, Investigadora Principal, solicita dejar sin efecto la Resolución N° 991-2019-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, mediante Resolución N° 991-2019-R del 04 de octubre de 2019, se otorgó, financiamiento a favor del señor LUIGI BRAVO TOLEDO, identificado con DNI N° 71483456, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por el monto total de S/. 4,600.00 (cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), para sufragar los gastos que irrogue su participación en PERUMIN, a realizarse en el departamento de Arequipa del 15 al 21 de setiembre de 2019

Que, con el Oficio del visto la docente CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, Investigadora Principal del Contrato N° 178-2018-FONDECYT informa que no se hará uso del financiamiento otorgado al señor Luigi Bravo Toledo de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, para participar en el Encuentro Mundial PERUMIN, debido a la demora del financiamiento no pudo participar en el mencionado evento, por lo que deja constancia que no uso el dinero otorgado, debiéndose dar por anulado la Resolución N° 991-2019-R por las vías que corresponda;

Que, la Directora de la Oficina de Contabilidad mediante Oficio N° 361-2019-OCG recibido el 19 de noviembre de 2019, informa que en atención al pedido realizado por la docente CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, Investigadora Principal del Contrato N° 178-2018-FONDECYT de dejar sin efecto la Resolución N° 991-2019-R informa que la Oficina de Tesorería procedió a la anulación de las fases de devengado, compromiso anual, compromiso mensual y certificado del Expediente SIAF 4785, por lo tanto corresponde a la Oficina de Secretaría General dejar sin efecto el financiamiento otorgado;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 991-2019-R en todos sus extremos, de acuerdo a solicitado por docente **CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**, Investigadora Principal del



Contrato N° 178-2018-FONDECYT, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
.....  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, DIGA, OPP, ORAA,  
cc. OCI, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.